

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

HERNEY BORRERO HINCAPIE

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 00402
INCIDENTANTE: ACCIONES Y VALORES SA COMISIONISTA
DE BOLSA**

CONTRA: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) proferido por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2023 00402; donde se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la accionada SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS, a través de su representante legal para asuntos judiciales HERNEY BORRERO HINCAPIE o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, de respuesta de fondo a las solicitudes No. 3° del escrito de petición elevado el nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y notifique tal respuesta de manera efectiva a la parte accionante.

TERCERO: NEGAR la pretensión realizada por la parte accionante para ordenar a la accionada la emisión de incapacidades médicas y la realización de exámenes a nombre de la trabajadora CLAUDIA BOLAÑOS MIRANDA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**JUNTA DIRECTIVA DE SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 00402
INCIDENTANTE: ACCIONES Y VALORES SA COMISIONISTA
DE BOLSA**

CONTRA: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela con radicado 02 2023 00402 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2023 00402 de ACCIONES Y VALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA en contra de la SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) por parte de la accionada SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS a través de su representante legal HERNEY BORRERO HINCAPIE o quien haga sus veces.

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal de la SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS la señora HERNEY BORRERO HINCAPIE o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) proferido por este Juzgado dentro de la tutela No. 02 2023 00402; específicamente, respecto a del derecho de petición amparado.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a la junta directiva de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS - SOS **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5069213bd77038f5d07dee111f0c96bfcf7ff2221ea1bac7845c67658d5747**

Documento generado en 08/05/2023 06:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>